Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMOROX

Anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Almorox, mediante el que se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias: Eliminación del régimen de protección abastecido para la carretera Toledo-Avila, en el tramo de discurre entre la localidad y la cuarta fase de la urbanización El Pinar de Almorox, promovido por la mercantil Inveralmorox, S.L.,

Mediante el presente anuncio y de conformidad con lo previsto tanto en el artículo 42.2 del T.R.L.O.T.A.U. como en el 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U. aprobado por Decreto 248 de 2004, y en la vigente redacción del artículo 70.2 de la ley 7de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el D.O.C.M. el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de diciembre de 2010 de aprobatorio de la modificación puntual de las normas subsidiarias:

Eliminación del régimen de protección abastecido para la carretera Toledo-Avila en el tramo que discurre entre la localidad y la cuarta fase de la urbanización El Pinar de Almorox, promovido por este A yuntamiento, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

La presente modificación puntual de la revisión de las normas subsidiarias de Almorox, aprobada definitivamente el 21 de octubre de 1999, tiene por objeto la eliminación del régimen de protección establecido para la carretera Toledo-Avila, en el tramo que discurre entre la localidad y la cuarta fase de la urbanización «El Pinar de Almorox».

La eliminación del citado régimen de protección se plantea desde lo establecido en la disposición adicional segunda del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242 de 2004, de 27 de julio) dado el carácter de travesía urbana de este tramo de carretera, que hace innecesario mantener la calificación de estas franjas de terreno anejas a la misma, como suelo rústico de especial protección de infraestructuras.

Esta franja de terreno de cincuenta metros a cada lado del eje de la carretera, con una longitud aproximada de un kilómetro, no merece en este momento ningún régimen de protección, ya que no tiene valores medioambientales, ni tampoco es necesaria la preservación de dichos terrenos por ningún otro motivo, habida cuenta del proyecto de circunvalación de la carretera y del proceso de crecimiento de la localidad, cuya tendencia es hacia el norte, hasta unirse con la urbanización «El Pinar de Almorox», del que solo quedará separada por la vía de circunvalación mencionada. Ello otorga a este tramo de carretera la consideración específica de travesía urbana.

Así pues y siguiendo las determinaciones de los artículo 40 y 12 del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU se redacta esta memoria informativa y justificativa.

1.- La modificación propuesta de desafectación de los terrenos, no afecta al conjunto del sector ni a su entorno inmediato, permitiendo el crecimiento de la localidad hacia la zona norte junto al tramo de carretera que quedará en desuso y con el carácter de travesía urbana a partir de la ejecución de la carretera de circunvalación, pues incluso en este momento tiene dicho carácter, habida cuenta de que los terrenos de la cuarta fase de «El Pinar de Almorox», están calificados como suelo urbanizable.

2.- La modificación proyectada, respeta y mejora las directrices planteadas por el municipio para su evolución urbana y ocupación de su territorio, siendo congruente con las calificaciones de suelo recogidas en las normas subsidiarias.

3.- El punto anterior queda justificado, desde el momento en que el Ayuntamiento de Almorox aprueba inicialmente un programa de actuación urbanizadora en esta zona, por ser la idónea para el crecimiento de la localidad, tanto por ubicación como por tener más accesibles las infraestructuras necesarias para su desarrollo urbano.

Se incluyen en esta modificación puntual los planos de ordenación de las vigentes normas subsidiarias (junio 1997), así como los modificados mediante este documentos (marzo 2007) para su aprobación si procede, según el régimen y procedimiento establecido en el TRLOTAU y en su Reglamento de Planeamiento (artículos 40 y 121 del mismo).

Se hace constar que esta modificación no clasifica o reclasifica terreno alguno, consistiendo únicamente en eliminar el régimen de protección impuesto a los terrenos anejos a la carretera Toledo-Avila, por tener este tramo de carretera el carácter de travesía urbana y no merecer la protección en este momento, habida cuenta de que se esta desarrollando la cuarta fase de «El Pinar de Almorox», clasificado por las normas subsidiaria urbanizable.

Almorox 10 de octubre de 2011.- La Alcaldesa, Julia Notario Escudero.

N.º I.-5677